



Acuerdo No. 13/2004

Acuerdo. En Guadalajara, Jalisco, a los 4 cuatro días del mes de junio de 2004 dos mil cuatro.

El licenciado José Trinidad Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I y X, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como en los numerales 93, 95 fracciones V y XII y 100 del Estatuto General, y con base en la siguiente

Justificación

1. En la Propuesta General de Trabajo 2001–2007 que presenté como candidato a la Rectoría General, manifesté, entre otros aspectos, que impulsaría una administración que respondiera a criterios de eficiencia, eficacia, equidad, sencillez, transparencia y legalidad.

2. En el Plan de Desarrollo Institucional 2002–2010, se establecieron como ejes estratégicos los siguientes:

- Innovación Educativa.- Generar un modelo innovador de enseñanza-aprendizaje.
- Investigación.- Mantener e incrementar el posicionamiento de la ciencia en la Universidad.
- Internacionalización.- Asegurar la internacionalización de la investigación y la docencia.
- Extensión.- Redefinir las labores de extensión y difusión de la cultura en la Universidad.
- Gestión.- Consolidar un sistema de calidad y alto desempeño.
- Gobierno.- Reorientar el gobierno universitario y adecuar la normatividad.



3. El Plan de Desarrollo Institucional en el eje estratégico de Gestión, establece como políticas generales las siguientes:

- Consolidar un sistema integral de planeación, programación, presupuestación y evaluación basado en indicadores estratégicos.
- Asegurar una administración acorde al modelo académico, bajo un principio de subsidiaridad en todos los niveles de la Red, cuyos procesos y procedimientos se sustenten en criterios de calidad y certificación internacional.
- Garantizar una administración general, eficiente, de carácter estratégico con operaciones desconcentradas y en línea, en concordancia con el P3E.
- Fomentar una cultura de formulación de presupuesto por proyecto, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional, con los Programas Operativos Anuales y los indicadores de desempeño.
- Garantizar la racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto, así como la evaluación del desempeño y la evaluación de cuentas.
- Garantizar que el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU) se constituya en el soporte de la gestión y retroalimente la toma de decisiones.

4. En términos generales se ha entendido que la administración contempla diversas etapas que son: planeación, organización, ejecución y control.

5. El control, es la fase del proceso administrativo que tiene como propósito coadyuvar al logro de los objetivos de las otras tres fases que lo componen, pues éstas se armonizan de tal manera que todas participan en el logro de la misión y objetivos de la Universidad.

6. El sistema de control interno de la Universidad tiene como fin, salvaguardar los activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera y la complementaria administrativa y operacional, y promover la eficiencia.

En razón de ello, es necesario revisar sistemáticamente el sistema de control interno de esta Casa de Estudios, con el fin de lograr la misión y los objetivos más importantes de la Institución.



7. La contabilidad es el eje sobre el que gira el control. Ninguna organización se puede considerar bajo control, si no cuenta con una contabilidad actualizada, en orden, confiable, que emite en forma veraz y oportuna la información financiera complementada con la administrativa y operacional que corresponda.

La contabilidad, a través de los estados e información financieros, refleja de manera clara e indubitable el efecto o resultado de las políticas establecidas por la administración y de las operaciones que se realizaron al amparo de tales políticas.

8. Tomando en consideración la dimensión de esta Casa de Estudios y su organización en red, se propone la creación de un Consejo Técnico de Finanzas como un órgano asesor y propositivo en todo lo relacionado al sistema del control interno, con el fin de que éste sea eficiente y confiable, además de proponer y en su caso realizar todas las acciones necesarias para remontar el rezago en materia de comprobación del ejercicio del gasto.

El Consejo Técnico de Finanzas debe quedar integrado por el titular de la Vicerrectoría Ejecutiva, de la Dirección de Finanzas y por todo directivo que por sus funciones esté involucrado en los procesos de control interno de la Universidad y en forma específica en la contabilidad.

9. La Vicerrectoría Ejecutiva es la instancia administrativa auxiliar de la Rectoría General, en la coordinación, ejecución, supervisión, apoyo, seguimiento y evaluación de las políticas generales y aquellas que se desprendan del Plan de Desarrollo Institucional, en forma específica en materia de planeación, organización, ejecución y control, tiene las siguientes atribuciones:

- Coordinar la planeación, seguimiento y evaluación de los programas académicos y administrativos de la Universidad.
- Recomendar a la Rectoría General políticas y prioridades para la asignación de recursos a los programas de desarrollo académico, científico y cultural de la Universidad.
- Promover y gestionar fuentes complementarias de financiamiento para los proyectos académicos de la Red Universitaria.
- Proponer y difundir los elementos normativos y metodológicos para la prevención, organización, seguimiento y evaluación de las actividades



conducentes a la obtención, distribución y control de los recursos institucionales.

- Auxiliar a la Rectoría General en la formulación, ejercicio y control del Presupuesto de Ingresos y Egresos;

10. A la Dirección de Finanzas, de conformidad con el Reglamento Interno de la Administración General, le corresponde entre otras funciones, las siguientes:

- Administrar los recursos financieros de la Universidad, de conformidad con el Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente.
- Llevar la contabilidad general de la Universidad, autorizando la documentación comprobatoria correspondiente a las operaciones del día.
- Efectuar la consolidación de los estados financieros en apoyo de la planeación sistemática y permanente del ejercicio presupuestal.
- Proponer políticas, criterios y prioridades para la planeación, ejercicio y control de las partidas presupuestales.

11. Son funciones de los Secretarios Administrativos de los centros universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, entre otras, las siguientes:

- Mantener al corriente la contabilidad, los sistemas de control y administración y presentar con claridad en los términos y plazos establecidos los estados financieros.
- Administrar las actividades de compra, almacenamiento, suministros, proyectos, construcciones y mantenimiento requerido por las dependencias del centro universitario.
- Coordinar y supervisar la elaboración del presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente, de conformidad con la normatividad universitaria.

12. Los Coordinadores de Finanzas de los centros universitarios y el Director de Tesorería del Sistema de Educación Media Superior tienen como funciones, entre otras, las siguientes:



- Formular el Proyecto del Presupuesto anual del centro universitario o del SEMS según corresponda.
- Auxiliar en la administración de los recursos financieros.
- Integrar la información necesaria para efectuar la consolidación del estado financiero para la evaluación sistemática y permanente del ejercicio del presupuesto.
- Coadyuvar en la supervisión y vigilancia del ejercicio del presupuesto.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente

Acuerdo

Primero. Se crea el Consejo Técnico de Finanzas de la Universidad de Guadalajara.

Segundo. El Consejo Técnico de Finanzas de la Universidad de Guadalajara estará integrado por:

- I. El Vicerrector Ejecutivo, quien lo presidirá
- II. El Director de Finanzas, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Contralor General o quien éste designe;
- IV. El Coordinador General Administrativo o quien éste designe;
- V. El Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional o quien éste designe;
- VI. Los Coordinadores de Finanzas de los centros universitarios o sus equivalentes en los campi;
- VII. El Director de Tesorería del Sistema de Educación Media Superior, y
- VIII. Las figuras equivalentes de los coordinadores de finanzas en la Administración General.



Tercero. En caso de ausencia de la Vicerrectoría Ejecutiva, fungirá como presidente el Director de Finanzas y como Secretario Técnico el Coordinador General Administrativo.

Cuarto. Son atribuciones del Consejo Técnico de Finanzas de la Universidad de Guadalajara las siguientes:

- I. Analizar el sistema de control interno;
- II. Informar sistemáticamente a las autoridades universitarias correspondientes, los obstáculos que se presentan para el adecuado control interno;
- III. Analizar el proceso de distribución y el ejercicio de los recursos;
- IV. Proponer a las autoridades competentes, acciones que permitan mejorar el sistema de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ejercicio del gasto universitario;
- V. Proponer las acciones necesarias para que la Universidad cuente con una contabilidad actualizada, en orden, confiable, que emita en forma veraz y oportuna información financiera;
- VI. Proponer las acciones necesarias para mantener actualizados los catálogos de cuentas y fondos del sistema de contabilidad vigente;
- VII. Proponer los criterios para registrar adecuadamente los aranceles que la institución recauda por los servicios educativos y profesionales que presta;
- VIII. Proponer el programa de capacitación del personal adscrito a las áreas responsables de las finanzas;
- IX. Proponer todo aquello que permita que el pago de la nómina sea confiable y se realice en forma oportuna;
- X. Proponer los manuales de procedimientos relacionados con el uso y manejo de los recursos financieros;
- XI. Opinar sobre el diseño y desarrollo del SIAU en el módulo de finanzas, y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

XII. Promover todo aquello que contribuya a crear un eficiente sistema de control interno de la Universidad de Guadalajara.

Quinto. El Consejo Técnico de Finanzas funcionará en pleno o por comisiones.

Sexto. Se reunirá, al menos, trimestralmente o cuando el Director de Finanzas lo convoque.

Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Séptimo. El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma.

Octavo. Notifíquese a todas las dependencias universitarias y a las personas físicas participantes.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 4 de junio de 2004


Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General